



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2026-164-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez (...)"*;

Que el artículo 73 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas"*

*de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto”;*

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;

Que el artículo 50, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado”;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...)”;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL GSM Oswaldo Mauricio González Masquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Memorando Nro. ESPE-SL-DSDE-2025-4165-M de 02 de diciembre de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa (Encargado) Sede Latacunga dispone al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Mtr. Profesor Ocasional 2 (TC): “(...) designa a usted señor Ingeniero como DIRECTOR DE CARRERA ENCARGADO, en tanto se realizan los trámites reglamentarios para la designación oficial mediante Orden de Rectorado (...)”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2026-0134-M de 28 de enero de 2026, el Especialista de Talento Humano de la Sede Latacunga, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga;

Que con informe Nro. ESPE-SL-DSDE-2026 045 de 11 de febrero de 2026, el Director de Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: “(...) 1. El Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, cuenta con 5 docentes ocasionales no titulares de tiempo completo, los mismos que cumplen el perfil y maestría afín y tienen designaciones con órdenes de rectorado como coordinadores y uno de los docentes cuenta con un memorando como Director de carrera encargada. 2. El Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magister, miembro y presidente de la comisión de creación y actualmente está encargado de la Dirección de la Tec. Universitaria; y se desempeña actualmente como Director de la carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, desempeñando sus funciones de manera efectiva y eficiente, y con la finalidad de operativizar la transición entre las dos Carreras, se solicita la Orden de Rectorado (...)”. A su vez recomienda: “(...) 1. DESIGNAR mediante Orden de Rectorado al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta Mgtr, como director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales PRODG\_TUSP, del Departamento de Seguridad y Defensa de la UFA ESPE sede Latacunga (...)”;

Que a través de memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0418-M de 13 de febrero de 2026, el Director de la Sede Latacunga, en relación a la designación del Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, solicita al Vicerrector de Docencia: “(...) se digne tomar conocimiento,

*disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación (...).";*

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0427-M de 23 de febrero de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la carrera en mención, al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magíster; a su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que con fecha 24 de febrero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0427-M, se dio la disposición a la Secretaria General para la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar a partir del **28 de abril de 2026**, al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magíster, como Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga.

Artículo 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga (entrante); Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; y para conocimiento: Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 27 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.  
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.  
Secretaria General

Abg. Juan José Arroya Naranjo, Mtr.  
Asesor